



INFORME SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Jueza este proceso con el informe que la liquidadora posesionada allegó:

- La constancia de entrega de la notificación a los acreedores Jorge Holguín Álvarez y Compañía Tuya.
- Igualmente allegó constancia de notificación al señor FELIPE HOLGUÍN a través del correo electrónico carlosfelipeholguinabogado@gmail.com
- Inventario de los bienes valorados de la mencionada deudora debidamente actualizado.

Manizales, Febrero 7 de 2022


MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

170014003009-2021-00526-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone en este proceso de Liquidación Patrimonial de la persona natural no comerciante Lina Marcela Arredondo Montes, lo siguiente:

- Incorporar la constancia de entrega de la notificación a los acreedores Jorge Holguín Álvarez y Compañía Tuya.

• Incorporar la constancia de notificación efectuada al señor FELIPE HOLGUÍN a través del correo electrónico carlosfelipeholguinabogado@gmail.com. Sin embargo, para efectos de tener como bien surtida la misma, deberá la liquidadora informar como obtuvo la información del correo electrónico a través del cual se hizo la respectiva notificación. De otro lado, deberá repetir la misma por cuanto al citado señor lo notificó como acreedor siendo el cónyuge de la deudora, según manifestación



que hizo ésta en la solicitud respectiva ante la Notaría Primera de Manizales dentro del trámite de negociación de deudas.

Para lo anterior, se le concede el término de ocho (8) días.

- Incorporar el inventario de los bienes valorados de la mencionada deudora debidamente actualizados; sin embargo, por el momento no se da traslado conforme al art. 567 del C.G.P., toda vez que no ha vencido el plazo indicado en el art. 566 del C.G.P., término dentro del cual pueden comparecer más acreedores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z

MBG

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be27990c964d2607b98481a29349d7e223088382670862d5538157d6a0cd9f3c**

Documento generado en 08/02/2022 03:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>